



La movilidad es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214170940001



13-09-2021

15 Sep 2021  
Despacho  
2F

Bogotá D. C.

Señor (es):

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Correo electrónico: [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 1º

Bogotá D. C.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

45588 23-SEP-'21 10:36

8480-67

12

Asunto: REF. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía No. 11001-40-03-078-2017-00979-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 CESIONARIO REINTEGRA S.A.S NIT. 900.355.863-8 contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423 (origen Juzgado 78 Civil Municipal)

En virtud del Artículo 19, Ley 1755 de 2015 y con el fin de atender su requerimiento radicado en esta Enredad con el número 20213031634022, reiteramos lo informado en nuestra comunicación MT No. 20214170808671 del 10 de agosto 2021, sobre la solicitud de informar la base gravable definida en la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platón, marca INTERNATIONAL, Línea DURASTAR 4300 SBA 4x2, cilindraje 7636 c.c., capacidad de carga 7,8 Ton., modelo: 2015,

El Artículo 90 de la Ley 633 de 2000, decreta que la *base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*

Igualmente, la Ley 488 de 1998 en su artículo 143 determina que *la base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*

De acuerdo con lo anterior, la base gravable para la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platón, marca INTERNATIONAL, Línea DURASTAR 4300 SBA 4x2, cilindraje 7636 c.c., capacidad de carga 7,8 Ton., modelo 2015, es la siguiente:

| Vigencia Fiscal | Base Gravable   |
|-----------------|-----------------|
| 2021            | \$89.590.000.00 |

Por otra parte, es responsabilidad del propietario o tenedor, verificar las características

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214170940001



13-09-2021

técnicas completas del vehículo y cotejarlas con las definidas para la línea, que aparece en la base de datos del aplicativo SIBGA. Igualmente, se debe verificar con la base gravable definida para el cobro del impuesto en la vigencia fiscal 2020 y 2021, por la secretaria de Hacienda respectiva.

En caso de existir diferencia entre la base gravable definida por este Ministerio y la cobrada, según sus características técnicas, será la secretaria de Hacienda quien debe realizar el ajuste respectivo, si es el caso.

La información del vehículo la podrá descargar desde el aplicativo SIBGA, instalado en la página del Ministerio: [web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index](http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index), y continuar con el trámite de liquidación y pago en la secretaria de Hacienda respectiva.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS NIÑO SANABRIA**

Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos

Elaboró: Econ. Enrique Bojacá Díaz

Revisó: Ing. Juan Carlos Niño S.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2021-09-13  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ  
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 078 2017 00979 00**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la cesión del crédito, deberá adjuntarse certificados de existencia y representación legal de Reintegra S.A.S. a fin de constatar la calidad en la que dice actuar Maritza Sastoque Fragozo.

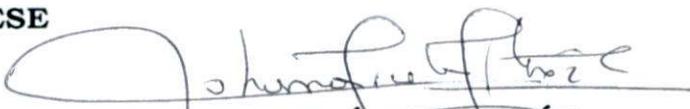
En consecuencia, el memorialista señor José Bolaños Peña deberá estarse a lo dispuesto en el párrafo anterior, y hasta tanto no se dé cumplimiento a ello, el despacho se abstiene de dar trámite a sus demás solicitudes.

Para resolver el pedimento allegado por la abogada de la parte demandante (fl. 215 a 217, respecto a dar trámite al recurso interpuesto, se le indica que este fue resuelto en auto del 18 de junio del presente año (fl. 198), por lo tanto, deberá estarse a lo allí resuelto.

Obre en autos la respuesta allegada por el Ministerio de Transporte con ocasión del requerimiento efectuado en auto del 18 de junio hogaño, comunicación en la que informa que el vehículo de placas WLQ 198 de las características allí descritas y que es objeto de medida cautelar en este asunto, la base gravable con vigencia fiscal 2021 es de \$89'500.000, y en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (fl. 244).

No obstante lo anterior, se le indica a la parte interesada que con base en la comunicación allegada por el Ministerio de Transporte deberá presentarse el avalúo del vehículo en cita, y de conformidad con los parámetros del numeral 5º del artículo 444 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2021  
Por anotación en estado n.º 124 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ**